



AVISO DE OFERTA PÚBLICA

PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE ISA

Noveno Tramo de Bonos de Deuda Pública Interna hasta por quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000)

Primer Lote por la suma de hasta cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000) 6 de mayo de 2015

El Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA, en adelante ("El Programa") cuenta con un cupo global de dos billones setecientos mil millones de pesos (\$2.700.000.000.000) moneda legal colombiana, el cual podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes. La Junta Directiva de ISA: El 25 de Julio de 2003, como consta en el Acta N° 600, autorizó la realización de "El Programa" hasta por la suma de cuatrocientos cincuenta mil millones de pesos (\$450.000.000.000); el 29 de marzo de 2005, como consta en el Acta N° 621, autorizó la Primera Ampliación de "El Programa" en cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000); el 30 de mayo de 2008, como consta en el Acta N° 665, autorizó la Segunda Ampliación de "El Programa" en trescientos cincuenta mil millones de pesos (\$350.000.000.000); el 30 de abril de 2010, como consta en el Acta N° 693, autorizó la Tercera Ampliación de "El Programa" en quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000); el 27 de Abril de 2012, como consta en el Acta N° 719, autorizó la Cuarta Ampliación de "El Programa" en un billón de pesos (\$1.000.000.000.000). El 28 de septiembre de 2012, como consta en el Acta 725, se autorizó la inclusión de los Papeles Comerciales en el Cupo Global de "El Programa". Por parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP), ISA cuenta con concepto favorable N° SC-04-063-2003 del 4 de diciembre de 2003,

N° SC-02-036-2005 del 26 de agosto de 2005, N° SC-20082300693951 del 25 de noviembre de 2008, N° SC-20102300272111 del 15 de abril de 2010 y N° SC-20122300469891 del 24 de mayo de 2012 con alcance de fecha 10 de julio de 2012. Por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "El Programa" fue autorizado mediante Resolución N° 343 del 11 de febrero de 2004, modificado y adicionado por las Resoluciones N° 427 del 17 de febrero de 2004, N° 2915 del 8 de noviembre de 2004, N° 117 del 23 de enero de 2006, N° 177 del 29 de enero del 2009, N° 3319 del 5 de noviembre de 2010, N° 3019 del 21 de octubre de 2011 y N° 034 del 11 de enero de 2013 modificada y adicionada por la Resolución N° 572 del 27 de febrero de 2013. Por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia S.A., "El Programa" fue autorizado mediante Resolución N° 205 del 18 de febrero de 2004, modificado y adicionado por las Resoluciones N° 0254 del 10 de Febrero de 2006, N° 0140 del 6 de febrero de 2009, N° 2375 del 14 de diciembre de 2010, N° 2143 del 25 de noviembre de 2011 y N° 0579 del 21 de marzo de 2013. Las autorizaciones gubernamentales otorgadas a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., han sido conferidas por cada una de las autoridades competentes de acuerdo con el Decreto 2681 de 1993, reglamentario de la Ley 80 de 1993, y con los requerimientos del Decreto 2555 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CONSIDERANDO:

A. Que la Junta Directiva de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. (en adelante "ISA") en su reunión del 27 de abril de 2012, según consta en el Acta N° 719 autorizó a ISA para ampliar el cupo global del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna (en adelante el "Programa") en un billón de pesos (\$1.000.000.000.000), para un cupo global de dos billones setecientos mil millones de pesos (\$2.700.000.000.000).

B. Que la Junta Directiva de ISA en su reunión del 28 de septiembre de 2012, según consta en el Acta N° 725 autorizó a ISA para incluir y emitir Papeles Comerciales de Deuda Pública Interna por doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) dentro del cupo global del Programa. De esta manera, el cupo global del Programa de dos punto siete billones de pesos (\$2.700.000.000.000) queda distribuido así: dos punto cinco billones de pesos (\$2.500.000.000.000) para emisión de Bonos y doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000) para emisión de Papeles Comerciales.

C. Que la Junta Directiva de ISA mediante el Acta N° 726 aprobó por unanimidad el Acuerdo N° 86 de 2012 por el cual se reglamentan las características del Programa y el Acuerdo N° 87 de 2012 por el cual se modifica y actualiza el Prospecto de Colocación del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., el cual pasará a denominarse Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna de ISA.

D. Que ISA dispone que la colocación de los Bonos se realice de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, el Prospecto de Información y lo señalado en el presente Aviso de Oferta Pública (en adelante el "Aviso de Oferta").

1. **EMISOR:** Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. es el Emisor de los Bonos de Deuda Pública Interna ofrecidos en el presente Aviso de Oferta y su domicilio principal es la Calle 12 Sur N° 18-168, Medellín, Antioquia.

2. **VALOR A EMITIR:** Bonos de Deuda Pública Interna.

3. **NÚMERO DE VALORES A EMITIR:** Será el que resulte de dividir el monto efectivamente colocado del tramo respectivo sobre el valor nominal de cada valor.

4. **CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN:** Se aprobó a ISA un Programa de Emisión y Colocación de Valores de Deuda Pública Interna por dos billones setecientos mil millones de pesos (\$2.700.000.000.000). A la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta se han colocado un billón cuatrocientos veintinueve millones seiscientos sesenta y cinco millones de pesos (\$1.421.365.000.000). A la fecha de publicación del presente aviso el cupo disponible del Programa asciende a un billón ciento cuarenta y siete mil ciento treinta y cinco millones de pesos (\$1.147.135.000.000). El Cupo del Programa podrá ser ampliado previas autorizaciones correspondientes. Los Bonos podrán ofrecerse en uno o varios Tramos y éstos a su vez podrán ser colocados en uno o varios Lotes.

5. **CUPO POR VALOR:** Es el cupo asignado para cada uno de los valores incluidos en el cupo global del Programa, con cargo al cual serán emitidos los Tramos de cada valor sin sobrepasar tal monto. En el caso de los Bonos el Cupo del Valor es de dos billones quinientos mil millones de pesos (\$2.500.000.000.000).

6. **MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:** ISA emite quinientos mil (500.000) Bonos denominados en Pesos Colombianos, equivalentes a quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000).

7. **MONTO DEL PRIMER LOTE QUE SE OFRECE MEDIANTE ESTE AVISO DE OFERTA:** Mediante el presente Aviso de Oferta, se ofrece el Primer lote del Noveno Tramo por un monto de hasta cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000) para las Series descritas en el numeral 15 del presente Aviso de Oferta.

SOBREADJUDICACIÓN: En el evento en que el monto total demandado sea superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta, ISA podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000). La adjudicación del monto total de la oferta se podrá distribuir a discreción de ISA, entre las diferentes Series o Sub-series ofrecidas, quien para estos efectos tomará en consideración las demandas recibidas.

8. **FECHA DE EMISIÓN:** Será el día hábil siguiente a la fecha de publicación del primer Aviso de Oferta en el que se ofreció cada Tramo, es decir, el 7 de mayo de 2015.

9. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y CUMPLIMIENTO:** 8 de mayo de 2015.

10. **PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** El plazo de colocación de la presente Emisión es de dos (2) años a partir de la fecha de Emisión, es decir el 7 de mayo de 2017. La oferta objeto del presente Aviso de Oferta estará vigente por un (1) día hábil que corresponde al día hábil siguiente a la fecha en que se publique el presente Aviso de Oferta.

11. **VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA:** El valor nominal de cada Bono de las Subseries C10, C15 y C20 será de un millón de pesos (\$1.000.000) y la inversión mínima será el equivalente a diez (10) Bonos, es decir, diez millones de pesos (\$10.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario por montos inferiores a diez millones de pesos m.l. (\$10.000.000). Cada valor deberá expedirse por un número entero de bonos. El valor de la inversión realizada deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

12. **LEY DE CIRCULACIÓN Y NATURALEZA:** Los Bonos son a la orden y se emitirán en forma desmaterializada, por lo cual la transferencia y titularidad se hará mediante anotación en cuenta. Los Bonos serán ofrecidos mediante oferta pública, tendrán mercado secundario directamente entre los tenedores de los Bonos y a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante "BVC")

13. **DESTINATARIOS DE LA OFERTA Y MEDIOS PARA SUMINISTRAR INFORMACIÓN:** Los Bonos serán ofrecidos al público inversionista en general, incluidos los Fondos de Pensiones y Cesantías. El presente Aviso de Oferta será publicado en un diario de amplia circulación nacional. Igualmente, cualquier información referente al Programa que ISA o la Superintendencia Financiera de Colombia consideren deban conocer los destinatarios de la(s) Oferta(s) Pública(s) se dará a conocer, a través del mecanismo de información relevante en la página web de la SFC (www.superfinanciera.gov.co) y en la página web corporativa www.isa.co

14. **OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN:** ISA destinará el ciento por ciento (100%) de los recursos que se obtengan de la colocación de los Bonos a financiar flujo de caja e inversiones de ISA.

15. **SERIES A EMITIR, PLAZO DE REDEDENCIÓN Y TASA DE REFERENCIA:** La emisión consta de veinticuatro (24) series cuyas características se describen en el numeral 1.2.2.8, Capítulo I, Primera Parte de la Adenda N°7 que contiene el Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta se ofrecen las siguientes series:

SERIE	SUBSERIE	PLAZO	TIPO DE RENDIMIENTO
C	C10	10 años	IPC + Margen E.A.
C	C15	15 años	IPC + Margen E.A.
C	C20	20 años	IPC + Margen E.A.

Cálculo de Intereses sobre IPC: Para el caso de la Serie C, para el cálculo de los intereses, se tomará el IPC anualizado de los últimos 12 meses conocido al momento en que se inicie el respectivo período de causalidad del interés, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE, a este valor se le adicionarán los puntos (Margen) determinados

al momento de la adjudicación. Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula: Tasa de rendimiento E.A. (%) = (1 + IPC% E.A.) * (1 + Margen% E.A.) - 1

16. **PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El Precio de Suscripción de los Bonos será su valor nominal. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, su precio de suscripción estará conformado por su valor nominal más los intereses causados y calculados sobre el valor nominal de los Bonos a suscribir a la tasa de la subserie a suscribir, calculados durante el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.

Donde los intereses acumulados se calcularán: Interés acumulado = [(1 + tasa)ⁿ / n] - 1
Donde:
tasa: es la tasa efectiva anual del bono.

n: días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la Subserie colocada.

Base: Será 365 días.

El Precio de Suscripción de los Bonos se calculará una vez se adjudique. El valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos, sobre Subseries ya ofrecidas, mediante lotes posteriores a la Fecha de Emisión, la colocación se realizará vía precio, el cual podrá estar dado a la par, con prima o descuento total vez que la totalidad de los Valores de cada Subserie ya emitida tendrá una misma Tasa Cupón.

Según sea el caso aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

Bonos ofrecidos a la par:
Precio = Valor nominal * {1 + Interés acumulado}

En caso de descuento:
Precio = { [Valor nominal x (1 - Descuento)] + [Valor nominal * Interés acumulado] }

En caso de prima:
Precio = { [Valor nominal x (1 + Prima)] + [Valor nominal * Interés acumulado] }

17. **RENDIMIENTO:** Tasa Máxima de Rentabilidad: De conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero Parágrafo 2 de la Resolución N° 205 del 18 de febrero de 2004 expedida por la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa Máxima de Rentabilidad permanecerá oculta durante la realización de la subasta holandesa correspondiente a cada tramo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 059 de 2003 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia y será la que se determine mediante el proceso de colocación descrito en este Aviso de Oferta.

18. **MODALIDAD Y PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES:** La periodicidad y modalidad de pago de los intereses de las Subseries C10, C15 y C20 será TV (Trimestre Vencido).

19. **AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL:** El capital de Bonos de las Subseries C10, C15 y C20 será pagado totalmente al vencimiento.

20. **RECOMPRA:** A partir del año siguiente a su fecha de emisión, ISA podrá recomprar sus propios Bonos a través de la bolsa de valores donde se encuentren inscritos. La aceptación de esta operación será voluntaria para los tenedores de los Bonos de Deuda Pública Interna. Los Bonos así adquiridos serán entregados para su anulación y no podrán ser remitidos ni vendidos; en este evento, las obligaciones de ISA en relación con tales Bonos se extinguirán en la medida que concurrirán en él las calidades de acreedor y deudor y por tanto operará el fenómeno de la confusión.

21. **MECANISMO DE ADJUDICACIÓN:** El mecanismo de adjudicación será el mecanismo de subasta.

El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) Subserie(s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el ciento por ciento (100%) del Monto de la Oferta en una o varias de la(s) otras Subserie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por Subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. ISA podrá adjudicar un monto menor al ofertado, independientemente de que haya demandas que sean menores o iguales a la tasa máxima de rentabilidad, siempre y cuando la diferencia entre la tasa de corte que se establezca y la tasa de demanda que le sigue en orden ascendente sea menor o igual a diez (10) puntos básicos.

22. **AGENTE COLOCADOR Y MODALIDAD DE LA COLOCACIÓN:** La Colocación de los Bonos se adelantará bajo la modalidad de colocación al Mejor Esfuerzo.

La suscripción de los Bonos podrá efectuarse a través de Citivalores S.A. en Bogotá en la dirección: Carrera 9ª N° 99-02, teléfono: (571)4854000 Ext. 11466, o a través de Credicorp Capital Colombia S.A. en Bogotá en la dirección: Calle 34 N° 6-65, teléfonos: (571)3394400, (571)3394848, (571)3239154 y fax: (571)3384476, o a través de Valores Bancolombia S.A. en Bogotá en la dirección: Calle 31 N° 6-39 Piso 7, teléfono: (571)3535300, (571)4886000 Ext. 17776, (571)3275776, (571)3275762, (571)4889221 y fax: (571)2116690; en Medellín en la dirección: Carrera 48 N° 26-85, Torre Sur, Piso 6C, teléfono: (574)4046000 y fax: (574)5763514.

23. **CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE DEMANDAS:** La BVC ha sido encargada del proceso de adjudicación y cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la presente Oferta, en virtud de lo cual ha establecido el Instructivo Operativo correspondiente que aplicará para la operación de la adjudicación mediante el mecanismo de subasta holandesa en mercado primario y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación. La BVC será la encargada de:
(i) Realizar la adjudicación, a través del mecanismo de subasta holandesa, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los Afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas y adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Instructivo Operativo de la BVC, y los definidos en la Adenda N°7 que contiene el Prospecto de Información y en el presente Aviso de Oferta.
(ii) Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a Deceval en la realización de las entregas bajo la modalidad Entrega contra Pago (DVP).

Los destinatarios de la oferta autorizados para ingresar demandas al Sistema Electrónico de la BVC serán los afiliados al MEC (Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC- Mercado Electrónico Colombiano). Los no afiliados al MEC podrán realizar sus demandas a través de los Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta. Si son afiliados al MEC, tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario definido en el presente Aviso de Oferta y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo de la BVC. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita el régimen legal. Aquellos destinatarios que sean afiliados al MEC, y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC y aquellos que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de los Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de

terceros, utilizando el formato que los Agentes Colocadores distribuyan, en el horario y a través de los medios de comunicación establecidos a continuación, para que dicha entidad, a su vez, presente por ellos tales demandas ante la BVC a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

	Afiliados al MEC	No afiliados al MEC
Horario*	Directamente vía web: (La dirección electrónica se encuentra registrada en el Instructivo Operativo correspondiente, elaborado y publicado por la BVC.) A través de Agentes Colocadores: Entre las 8:30 a.m. y las 12:00 m.	A través de Agentes Colocadores: • Citivalores S.A. • Credicorp Capital Colombia S.A. • Valores Bancolombia S.A. Entre las 8:30 a.m. y las 11:30 a.m.

*Se considerará como hora oficial la que marque el servidor que procesa el aplicativo de la BVC, la cual será difundida a los afiliados al MEC a través del sistema electrónico de adjudicación.

Las demandas deben ser presentadas, el día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta en los horarios antes estipulados. La modalidad de pago se encuentra descrita en el Instructivo Operativo emitido por la Bolsa de Valores correspondiente para la presente Oferta.

No obstante lo anterior, los Agentes Colocadores podrán recibir nuevas demandas después de cerrada la subasta y hasta la vigencia de la oferta para, en el evento en que el monto demandado sea menor al monto ofrecido, si el emisor así lo considera conveniente, adjudique directamente las nuevas demandas de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte determinada en la subasta, hasta que el monto ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la Oferta. El mecanismo de adjudicación se encuentra descrito en el Instructivo Operativo emitido por la Bolsa de Valores correspondiente para la presente Oferta.

24. ADJUDICACIÓN:

La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará con sujeción a los criterios establecidos en el Instructivo Operativo expedido por la BVC para estos efectos.

Una vez terminado el horario para recibir las demandas por parte de la BVC, ésta procederá a determinar el monto total demandado en la subasta. En caso de que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta, y el emisor decida hacer uso de la cláusula de sobreajudicación, se procederá conforme al mecanismo de adjudicación descrito en el Instructivo Operativo emitido por la Bolsa de Valores correspondiente para la presente Oferta.

ADJUDICACIÓN – SISTEMA DE SUBASTA HOLANDESA

La adjudicación se realiza con sujeción a los siguientes criterios:

- a) La BVC procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo correspondiente para la presente Oferta.
- b) Clasificará y totalizará las demandas aceptadas por cada serie o subserie ofrecida.
- c) Procederá a ordenar las demandas aceptadas de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor, teniendo en cuenta que:
 1. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se rechazarán.
 2. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
 3. En caso que existiere un saldo de una serie o subserie por adjudicar menor al total de las demandas presentadas a la tasa de corte, se procederá a adjudicar a la tasa de corte el saldo a prorrata de las demandas, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima.
 4. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la serie respectiva, este saldo se adicionará: i) A la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso de que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de ésta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos o más demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al Sistema Electrónico de Adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una serie o subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

En el evento en que no se presenten propuestas a la subasta holandesa la BVC declarará desierta la subasta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(serie(s) o subserie(s) no puede exceder el monto ofrecido más el monto de sobreajudicación en el presente Aviso de Oferta. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

- a) Esta subasta se realizará en el horario indicado en el presente Aviso de Oferta el día hábil siguiente a la fecha de su publicación y en cualquier caso respetando las condiciones de la Adjudicación del presente numeral.
- b) En caso que queden saldos en una o varias de las series o subseries ofrecidas, se podrán ofrecer en un nuevo aviso de oferta pública, bajo las mismas condiciones o bajo el mismo mecanismo. Una vez la BVC como Administrador de la Subasta publique los resultados de la adjudicación, el Agente Colocador que recibió la demanda del Inversionista le deberá indicar, vía fax, correo electrónico o por medio telefónico, si le fueron o no adjudicados valores y el monto correspondiente.

25. **LUGAR DE PAGO DE LOS INTERESES:** El capital y los intereses serán pagados por el emisor a través de la entidad Administradora del Programa, utilizando la red de pagos del Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A., DECEVAL S.A.

26. **CALIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS:** El 27 de Mayo de 2014, Fitch Ratings Colombia S.A., Sociedad Calificadora de Valores, afirmó en AAA(col) la calificación del Programa de Emisión Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna por \$2,7 billones de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. (ISA) La Perspectiva es Estable.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LOS VALORES DE QUE TRATA EL PRESENTE AVISO HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES DE DEUDA PÚBLICA INTERNA DE ISA.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES DE LOS TÍTULOS Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DE ISA.

LA INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DE ISA.

 Colocador Comisionista de Bolsa	 Colocador BCP Capital Correal LIM Trust	 Colocador Comisionista de Bolsa
 BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA	 El crecimiento de todo un país va más allá	 Representante Legal de Tenedores de Bonos

VERIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA